



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## Secretaría General

### **ACUERDO DE CONCEJO N° 204-2023/MPA-CM**

Acobamba, 18 de octubre del 2023.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2023/MPA-CM de la fecha 18 de octubre del 2023; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme señala el Artículo I de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme señala el Artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, también se reconoce que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 9 numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce como atribución del Concejo Municipal, **Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;**

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-MEF**, publicado en el diario oficial el peruano el 15 noviembre del 2004, en el Artículo 60° establece que las Municipalidades **crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, en Conformidad a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú;**

Que, mediante Exp. N° 6255 de fecha 18 de octubre del 2023, la Sra. Luz LANDEO TORRE AGUIRRE OREJON, solicita a la Municipalidad Provincial Acobamba, la reconsideración de la exoneración de pago de licencia de construcción, por ser afectado 3.50 m2 en la Calle Los Ángeles a la Altura del Cementerio de Acobamba;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### Secretaría General

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 204-2023/MPA-CM**

Estando, a las consideraciones en el presente acuerdo, por unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal; con dispensa de aprobación del acta, ha dado el siguiente:

### **ACUERDO:**

**Artículo Primero. - APROBAR**, la exoneración de pago de licencia de construcción, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Acobamba, solicitado por la Sra. **Luz LANDEO TORRE**, Identificado con DNI N° 23379935.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

#### Distribución

ALC  
GM  
GDUI  
SGAT  
UTyS  
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ACOBAMBA

Felix Crispin Reymundo  
ALCALDE